43 (Cuarenta y tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 434

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 55/2020 RESULTADO DEL LLAMADO MOPC N.° 220/2019 CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS", CON I.D. N.° 373.602.

Asunción, 10 de marzo de 2022

VISTO: La nota U.O.C. N.° 582/2022, remitida por la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte el acto administrativo en el marco de la Segunda Renovación del Contrato S.G. Ministro N.° 55/2020 Resultado del Llamado MOPC N.° 220/2019 Contratación de Locación de Inmueble Determinado para el "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS", con I.D. N.° 373.602, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4º de la Ley N.° 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", señala: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece entre otros, en su Artículo 47° "RENOVACION DE LOS CONTRATOS" estipula: En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

Que la Ley N.° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 4° expresamente establece en el inciso a): "Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

Que el Decreto Reglamentario N.° 2992/2019, en su Artículo 98° establece: "Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 439

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 55/2020 RESULTADO DEL LLAMADO MOPC N.° 220/2019 CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS", CON I.D. N.° 373.602.

realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato".

Que la Resolución DNCP N.° 4441/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2113/2011", en su Artículo 20° "Renovación de Contrato", expresa: "El contrato de locación será renovada en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente".

Que la Unidad Operativa de Contratación ha dictaminado favorablemente sobre el procedimiento en los términos del Dictamen UOC N.° 01/2022.

Que, por su parte la Dirección de Asuntos Jurídicos también se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen D.A.J. N.° 393, de fecha 04 de marzo de 2022.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar la Segunda Renovación del Contrato S.G. Ministro N.° 55/2020 resultado del Llamado MOPC N.° 220/2019 Contratación de Locación de Inmueble Determinado para el "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA

M.O.P.C.

41 (cuarenta y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ....431...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 55/2020 RESULTADO DEL LLAMADO MOPC N.° 220/2019 CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS", CON I.D. N.° 373.602.

DIRECCIÓN DE BIENES INMOBILIARIOS" con I.D. N.º 373.602, a favor de la firma BUENA SUERTE S.A.I.C., con RUC N.° 80001669-6, por un monto total de **Guaraníes quinientos veintiséis millones seiscientos sesenta y ocho mil (Gs. 526.668.000)**, equivalente a doce (12) meses de locación del inmueble ubicado en el Edificio Cardinal (Pisos 5°, 8° y 9°) sito en las calles Alberdi N.° 456 casi Oliva y cuya vigencia será a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto General de la Nación, asignado al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

M.O.P.C.